

DESTRA

consultores

OBLIGACIONES EMPRESARIALES

MARZO 2024

Servicio de Rentas Internas

Ministerio de Trabajo

Superintendencia de Compañías

Unidad de Análisis Financiero Y Económico

Otros impuestos

Newsletter No. 3

PRIDE
PARTNERS
international



1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

En marzo, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de febrero de 2024.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria es hasta el 11 de marzo.

Las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deberán declarar y pagar la autorretención de impuesto a la renta sobre la totalidad de sus ingresos gravados, en función de la tasa impositiva efectiva determinada por el SRI, dicho valor serpa incluido en la declaración de retenciones en la fuente.

2. Declaración de Impuesto a la Renta

Entre el 10 y 28 de marzo, las personas naturales y sucesiones indivisas, así como las personas naturales que se encuentren bajo el Régimen RIMPE emprendedores, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2023 según el 9no. dígito del RUC o cédula.

3. Declaración de Regalías de Actividad Minera de la

Entre marzo 10 y 28 según el 9no. dígito del RUC, mediante formulario 113, los titulares de derechos mineros deberán presentar la declaración ante el SRI de las regalías a la actividad minera por el segundo semestre del año 2023 (julio a diciembre).

4. Otras obligaciones mensuales :

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado - ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 109 - ISD	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 105 - ICE	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 119 - Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital	Del 10 al 28 de cada mes

5. Presentación de información ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS):

Hasta marzo 10 las compañías que estén sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) deberán transferir al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Público, la información sobre ventas a crédito.

6. Presentar la residencia fiscal de los Accionistas

Hasta marzo 31, las personas jurídicas inscritas en el Registro del Mercado de Valores deben reportar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, socios o partícipes hasta llegar a la identificación de la última persona natural, con corte a diciembre 31 de 2023.

7. Acreditación de Cargas Familiares	Hasta marzo 31, los trabajadores y ex trabajadores deberán acreditar ante sus empleadores, las cargas familiares para la distribución del 5% de la participación de utilidades del ejercicio fiscal 2023.
8. Salario Digno	Hasta el 31 de marzo se deberá realizar el pago de la compensación económica por el salario digno del ejercicio 2023 a todos los trabajadores en relación de dependencia que percibieron ingresos mensuales inferiores al salario digno durante dicho ejercicio económico. El 1 de marzo fue emitido el Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-035, mediante el cual el Ministerio de Trabajo, determina el valor del salario digno para el año 2023 en \$ 465,40.
9. Décimo Cuarta Remuneración	Hasta el 15 de marzo se debe realizar el pago de la decimocuarta remuneración o «bono escolar» a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia que laboran en la región Costa e Insular por el año 2024, correspondiente a un salario básico unificado (US\$460).
10. Liquidación de Utilidades	Hasta marzo 31, los empleadores deben realizar la liquidación de las utilidades correspondientes al año 2023, con fines de determinar el porcentaje de las utilidades en que participarán los trabajadores, conforme al Art. 105 del Cód. de trabajo.

11. Acreditación de Cargas Familiares

Hasta marzo 31, los trabajadores y ex trabajadores deberán acreditar ante sus empleadores, las cargas familiares para la distribución del 5% de la participación de utilidades del ejercicio fiscal 2023.

12. Salario Digno

Hasta el 31 de marzo se deberá realizar el pago de la compensación económica por el salario digno del ejercicio 2023 a todos los trabajadores en relación de dependencia que percibieron ingresos mensuales inferiores al salario digno durante dicho ejercicio económico. El 1 de marzo fue emitido el Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-035, mediante el cual el Ministerio de Trabajo, determina el valor del salario digno para el año 2023 en \$ 465,40.

13. Pago de Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM):

Aquellos propietarios de vehículos de uso particular y cuyo último dígito de placa sea 2, deberán realizar el pago del impuesto anual sobre la propiedad vehicular ante las instituciones financieras autorizadas por el SRI, hasta el último día hábil de marzo. Los propietarios de vehículos, que son de uso comercial o servicio público cuyo último dígito de placa sea 3 y 4, también deberán realizar el pago hasta el último día hábil del mes de marzo.

14. Pago del Impuesto Predial Rural:

Hasta marzo 15, las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas deberán pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de marzo tendrán un descuento del 6%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de marzo tendrán un descuento del 5%.

15. Pago del Impuesto Predial Urbano:

Hasta marzo 1, los propietarios o poseedores de predios ubicados fuera de los límites de las zonas urbanas deberán pagar la primera cuota del impuesto a los predios rurales por el año 2024, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. El pago se efectuará en dos dividendos: el primero, hasta marzo 1; y, el segundo, hasta septiembre 1, de cada año.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (04) 6011012
cpazmino@destraconsultores.com

Abg. Jose Antonio Escala
Socio Legal Services
+593 (04) 6011012
jaescala@destraconsultores.com



www.destraconsultores.com



@destraconsultor



@destraconsultores



@destraconsultor



@destra-consultores